



ACUERDO No. CSJMEA24-141
9 de julio de 2024

“Por medio del cual se establece adicionar el Acuerdo CSJMEA23-40, sobre la remisión de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, para el Juzgado Administrativo creado transitoriamente”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura, creó transitoriamente un Juzgado Administrativo Transitorio en Villavicencio.

Este Consejo Seccional dispuso necesario, para la remisión al despacho creado, realizar un inventario de procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar a ésta; sin embargo, una vez acordada la distribución de procesos, mediante correo institucional, se informó sobre un consolidado de dieciocho (18) expedientes que están pendiente para adicionar, por parte de los Juzgados administrativos de Villavicencio.

En consecuencia, se hace necesario la remisión de los procesos faltantes, en los cuales se deberán aplicar los criterios del Acuerdo *ibídem*.

De acuerdo con la relación de procesos faltantes allegada por los juzgados administrativos, se adicionarán las siguientes cargas:

Juzgado	Radicado
Juzgado 1 Administrativo Oral del Cto de Villavicencio	50001333300120240010800
Juzgado 2 Administrativo Oral del Cto de Villavicencio	50001333300220240012600
	50001333300220240013600
Juzgado 3 Administrativo Oral del Cto de Villavicencio	50001333300320240011500
	50001333300320240013600
Juzgado 4 Administrativo Oral del Cto de Villavicencio	50001333300420240012200
	50001333300420240013900
Juzgado 5 Administrativo Oral del Cto de Villavicencio	50001333300520240008600

	50001333300520240008800
	50001333300520240011500
Juzgado 6 Administrativo Oral del Cto de Villavicencio	50001333300620240012000
Juzgado 7 Administrativo Oral del Cto de Villavicencio	50001333300720240011400
Juzgado 8 Administrativo Oral del Cto de Villavicencio	50001333300820240000400
	50001333300820240000700
Juzgado 9 Administrativo Oral del Cto de Villavicencio	50001333300920240012900

Con la presente decisión de distribución de procesos se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Remitir* los procesos relacionados, con destino al Juzgado 404 Administrativo Transitorio, conforme la parte motiva del presente proveído.

Juzgado	Radicado
Juzgado 1 Administrativo Oral del Cto de Villavicencio	50001333300120240010800
Juzgado 2 Administrativo Oral del Cto de Villavicencio	50001333300220240012600
	50001333300220240013600
Juzgado 3 Administrativo Oral del Cto de Villavicencio	50001333300320240011500
	50001333300320240013600
Juzgado 4 Administrativo Oral del Cto de Villavicencio	50001333300420240012200
	50001333300420240013900
Juzgado 5 Administrativo Oral del Cto de Villavicencio	50001333300520240008600
	50001333300520240008800
	50001333300520240011500
Juzgado 6 Administrativo Oral del Cto de Villavicencio	50001333300620240012000

Juzgado 7 Administrativo Oral del Cto de Villavicencio	50001333300720240011400
Juzgado 8 Administrativo Oral del Cto de Villavicencio	50001333300820240000400
	50001333300820240000700
Juzgado 9 Administrativo Oral del Cto de Villavicencio	50001333300920240012900

ARTÍCULO 2º: La anterior remisión, se seguirá bajo las siguientes directrices:

“...Artículo 9. Remisión de procesos digitalizados. Las direcciones seccionales de la judicatura y las secretarías de los tribunales administrativos correspondientes, coordinarán la entrega de los procesos digitalizados que quedaron en el inventario de 2023, a los despachos de magistrados y juzgados transitorios creados mediante el presente acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la posesión de los funcionarios, y los procesos pendientes de reparto y/o aquellos que redistribuyan de otros Distritos y Circuitos, según el caso, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de esta medida...”.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura; los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y secretaria del Tribunal Administrativo del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 4º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
Extcsjme24-1139.